



Veintemarenevis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINCOVEN-  
TA Y CUARTO.

Ciudad habiendolo visto, y q<sup>e</sup> viene regular y confor-  
me lo estipulado aprobó dha entrega, y Acordo, q<sup>e</sup>  
con Testimonio de este acuerdo y toma razon en  
la Contaduría de propios se abaxen al Depositario de  
ministro de ellos y en la data de la Cuenta el  
de su cargo lo referido. Venate mil reales, y  
con el emittido referido que a de acompañar el  
expresado Testimonio.

Se Carzar con  
reder.

El señor D<sup>n</sup> Pedro Conzani Rex. hizo presente a la Ciu-  
dad el excoio que se comete en esta jurisdicción y su Cam-  
po, por algunas personas que en contravención de las  
reiteradas resoluciones para q<sup>e</sup> no se pueda Carzar  
con reder, ni otros auxilios instrumentales lo ejecu-  
tan en perjuicio del Común sobre q<sup>e</sup> replica a la Ciudad  
se oiaa poroseer el remedio conveniente. Y habiendolo  
visto, en cargo año señor D<sup>n</sup> Pedro Conzani aguien nom-  
bran por Comisario solicite se quiten los Perros y  
reder, y demas auxilios con q<sup>e</sup> cazan de los prohibi-  
dos dando sobre ello las providencias que convengan.

Se hazim.

La Ciudad acuerda q<sup>e</sup> los hacimientos de sus propios y  
rentas se actuen ante los Secretarios de Ayuntamiento  
abrestando por años, dando principio a todos los que  
ocurrían para el proximo de S<sup>n</sup> Miguel y S<sup>n</sup> J<sup>n</sup> de  
D<sup>n</sup> Joseph Rubio para q<sup>e</sup> cada vno en su tiempo sea  
responsable.

D. Diego Juan  
Rubio

Ante Nos.

Joseph Rubio  
Alcalde

Diego fax de Calderon